

**RESOLUCIÓN Nro. 8948 DE 2023**  
(OCTUBRE 26 DE 2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

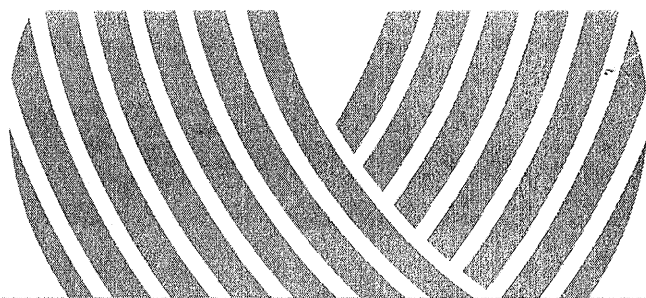
La secretaria de Hacienda Municipal de Girón – Santander, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016 y:

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Municipio de Girón – Santander, expidió mediante Acuerdo Nro. 017 de septiembre de 2016, el "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"
- B. Que el Artículo 475 del Acuerdo No. 017 de 2016, "COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES, dispone entre otras cosas, que el secretario de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se tramitan en materia tributaria en el Municipio de Girón.
- C. Que el Artículo 242 "OBLIGACIONES FORMALES" del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, preceptúa que, para efectos de los tributos establecidos en este Estatuto, los contribuyentes, responsables, declarantes, agentes autorretenedores y agentes retenedores deberán cumplir las obligaciones formales establecidas en el presente Estatuto. La secretaria de Hacienda Municipal, podrá establecer anualmente y mediante Acto Administrativo, el contenido, especificaciones, plazos, entre otros, de la información que los contribuyentes de los tributos municipales están obligados a presentar.
- D. Que el Artículo 228 "OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN" del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, estipula que los contribuyentes, declarantes y terceros estarán obligados a suministrar las informaciones y pruebas que les sean solicitadas por la secretaria de Hacienda Municipal, dentro de los términos indicados en la respectiva solicitud.
- E. Que el Párrafo Primero del Artículo 189 "SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION" del Acuerdo Nro. 017 de 2016, **y/o sus modificaciones a que haya lugar**; dispone que las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro de los treinta días (30) calendarios al recibo de la solicitud enviada por la Secretaria de Hacienda, plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en una sanción de 500 UVT.
- F. Que para efectos que se disponga del envío de información que deban suministrar los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio, en medios magnéticos, la secretaria de Hacienda debe fijar el plazo, condiciones, requisitos y prescribir las especificaciones técnicas que deban cumplirse.
- G. Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos anteriores, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Están obligados a presentar información en medio magnético los siguientes sujetos:



1.- Los contribuyentes Registrados en el Régimen Simple de Tributación, independientemente que se le haya o no practicada retención de industria y comercio, y/o independientemente que haya o no practicada retención a título de retención de industria y comercio.

2.- Los Agentes de Retención y Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Girón, que, durante la vigencia del Año 2023, presentaron Retenciones y Autorretenciones del impuesto de industria y comercio; por lo menos en una oportunidad y/o en un periodo.

3.- Los demás contribuyentes que no se encuentran relacionados en los numerales inmediatamente anteriores, cuyo total de ingresos gravados en el municipio de Girón, sean iguales o superiores a diez mil (10.000) UVT (UVT AÑO 2023)

**ARTICULO SEGUNDO:** Los contribuyentes Registrados en el Régimen Simple de Tributación; los contribuyentes cuyo total de ingresos gravados en el municipio de Girón, sean iguales o superiores a diez mil (10.000) UVT (UVT AÑO 2023); los Agentes de Retención y Autorretención, que hubieren practicado Retenciones **y/o autorretenciones**, por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, durante el Año Gravable **2023**; deberán suministrar la siguiente información en relación con el Sujeto de Retención (a quien se le practicó la Retención) y/o quien se le haya efectuado un pago y/o abono en cuenta, por concepto de compras, y/o suministro de cualquier servicio; en el cual se configure el Hecho Generador del gravamen en mención, de operaciones que tengan origen en el Municipio de Girón; el contenido de la información será el siguiente:

- Vigencia
- Concepto
- Tipo de documento
- Número de Documento
- Dígito de verificación
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Primer nombre
- Segundo nombre
- Razón Social
- Dirección de Notificación
- Código del departamento
- Código del Municipio
- País.
- Base gravable (antes de IVA)
- Monto Retenido Anualmente

**Parágrafo 1:** El formato de Excel estará disponible en el siguiente enlace: <http://apps.giron-santander.gov.co/exogenas/php/documentos.php>

**Parágrafo 2:** El valor mínimo a reportar por cada beneficiario de un pago o abono en cuenta es de 10 UVT, vigencia 2023., no obstante que, al discriminar el pago por concepto, los valores a reportar sean menores.

Sin embargo, a opción del informante, podrán reportarse pagos o abonos en cuenta menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas. Los pagos que acumulados por beneficiario por todo concepto sean menores a 10 UVT, vigencia 2023 (Cuatrocientos veinticuatro mil pesos moneda corriente \$424.000), se informarán acumulados en un solo registro, con identificación 22222222, razón social "CUANTÍAS MENORES" y tipo documento 43, en el concepto a que correspondan, reportando la dirección del informante.



**ARTICULO TERCERO:** Los contribuyentes Registrados en el Régimen Simple de Tributación, los contribuyentes cuyo total de ingresos gravados en el municipio de Girón, sean iguales o superiores a diez mil (10.000) UVT (UVT AÑO 2023); los Agentes de Retención y Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, que cumplan con las condiciones y requisitos estipulados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, deberán suministrar su información correspondiente al total de los ingresos recibidos o abono en cuenta por concepto de venta de bienes y/o venta de servicios realizados en la Jurisdicción del Municipio de Girón durante el Año Gravable de 2023.

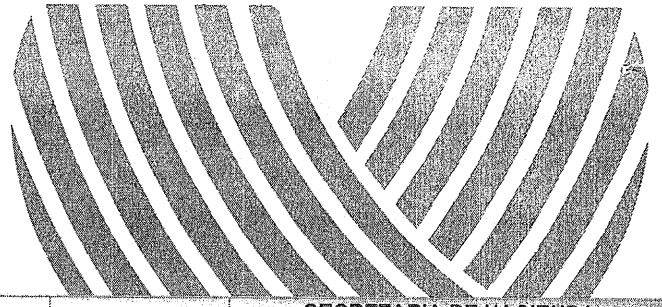
- Vigencia
- Concepto
- Tipo de documento
- Número de Documento
- Dígito de verificación
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Primer nombre
- Segundo nombre
- Razón Social
- Dirección de Notificación
- Código Departamento
- Código Municipio
- País.
- Total, Ingresos recibidos por operaciones propias dentro de la Jurisdicción de Girón (ordinarios y extraordinarios)
- Valor total de las devoluciones, descuentos y rebajas, exportaciones, subsidios, ingresos exentos y/o excluidos
- Valor total de Autorretenciones presentadas y/o de las retenciones que le practicaron.

**Parágrafo 1:** El formato de Excel estará disponible en el siguiente enlace: <http://apps.giron-santander.gov.co/exogenas/php/documentos.php>

**ARTICULO CUARTO: PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACION:** Fijar del cuatro (04) de junio al tres (03) de julio de 2024, como tiempo autorizado para la entrega de la Información exógena correspondiente al Año Gravable 2023, y a la cual se hace referencia el presente Acto Administrativo; para todos los sujetos obligados enumerados y discriminados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Parágrafo:** Los sujetos obligados enumerados y discriminados en el Artículo Primero de la presente Resolución, podrán realizar el cargue y/o entrega de la información exógena, observando las fechas que se indican a continuación y atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	04 y 05 DE JUNIO DE 2024
2	06 y 07 DE JUNIO DE 2024
3	11 y 12 DE JUNIO DE 2024
4	13 y 14 DE JUNIO DE 2024
5	17 y 18 DE JUNIO DE 2024
6	19 y 20 DE JUNIO DE 2024
7	21 y 24 DE JUNIO DE 2024
8	25 y 26 DE JUNIO DE 2024
9	27 y 28 DE JUNIO DE 2024
0	02 y 03 DE JULIO DE 2024



**ARTÍCULO QUINTO: LUGAR, FORMA Y CONSTANCIA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION.** La información a que se refiere la presente Resolución deberá entregarse únicamente a través de la página WEB del Municipio de Girón - Santander, en los plazos establecidos en el artículo inmediatamente anterior en la dirección electrónica <http://www.giron-santander.gov.co>; seleccione **Servicios Informáticos**, luego icono **Exógenas**.

**Parágrafo:** Una vez se haya cargado correctamente la Información Exógena en el Aplicativo SICO, el sistema generara el Certificado automáticamente de la vigencia presentada y la fecha en la cual se realizó el cargue de la información.

**ARTICULO SEXTO: SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION.** Los Agentes Retenedores y Autorretenedores, que no suministren la información exógena requerida dentro del plazo establecido o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirá en una sanción de 500 UVT, establecidas en el Artículo 189 del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL" **y/o sus modificaciones a que haya lugar.**

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVAREZ MONTERO**  
Secretario de Hacienda Municipal

Revisó: JUAN CARLOS SANABRIA MANTILLA  
Director Administrativo de Fiscalización y Otros Impuestos

Proyecto y elaboró: DEMETRIO ROJAS CALDERON  
Técnico Operativo